

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31310/2022, PATRICIA AIDA RIVERO RIVERO, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ PAREDES MORALES Y JOSÉ ARMANDO SERRATOS SÁNCHEZ.

Respecto de una fracción del inmueble denominado Santa Águeda, ubicado en lote 1, Santa Águeda, Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como lote 1, terreno denominado Santa Águeda, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 10.00 metros con Abraham Paredes, AL SUR 10.00 metros con Emilio Morfin, AL ORIENTE 22.00 metros con Rafael Trejo, AL PONIENTE 22.00 metros con Yolanda Paredes Fuentes, superficie 220.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que el 9 de abril de 2011 lo adquirió mediante un contrato de compraventa de JOSÉ ARMANDO SERRATO SANCHEZ, que desde que lo adquirió lo posee como propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a JOSÉ PAREDES MORALES, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

25-A1.-4, 16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V." a ante este Juzgado dentro del expediente número 3681/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por ANDREA ACEVEDO MEDRANO, en contra de CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- De CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., LA DECLARACIÓN JUDICIAL POR SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, de que por el paso del tiempo y por haber cumplido con los requisitos de la ley, la suscrita promovente ANDREA ACEVEDO MEDRANO, me he convertido en propietaria absoluta del lote de terreno ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45 (HOY LOTE 45-B) COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 719.050 metros cuadrados, terreno que en su totalidad tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: UN TRAMO DE 41.20 METROS CON LOTES 8 Y 7;

AL ESTE: UN TRAMO DE 7.35 METROS CUADRADOS CON VÍA PÚBLICA,

AL SUR: UN TRAMO DE 36.53 METROS CUADRADOS CON VÍA PÚBLICA;

AL OESTE: DOS TRAMOS UNO DE 9.62 METROS CIUADRADOS CON LOTE 40 Y UN TRAMO DE 20.24 METROS CUADRADOS CON LOTE 45-A.

B).- La orden de cancelación a la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, del terreno que pretende usucapir, misma que se encuentra inscrita en el folio el electrónico 4178 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

H E C H O S:

1).- Con fecha trece de marzo de dos mil ocho, mediante contrato privado de compraventa, adquirí de DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., el lote de terreno descrito en la prestación A).

2).- En la cláusula cuarta del contrato se estipulo la forma en que se realizarían los pagos, sirviendo el contrato como recibió de su entrega.

3).- En la cláusula quinta se estableció que la vendedora se obligaba a hacer entrega la documentación para la realización de la escritura, sin embargo, ello nunca sucedió.

4).- Toda vez que la empresa DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., me vendió el terreno que pretendo usucapir, lo tengo la posesión del mismo y he disfrutado y ejecutado actos de riguroso dominio en forma pacífica, pública, continua y a título de dueña.

Mediante proveído de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a CASAS BETA DEL CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINO AMERICANA S.A. DE C.V., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LÉON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

155.-5, 17 julio y 9 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ROGELIO RAFAEL CONDE, se les hace saber que en el expediente 970/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en donde CÁNDIDO LÓPEZ CÉSAR, ejerció la acción que le compete de ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA y GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE DE JICALTEPEC S/N EN BARRIO DE JICALTEPEC AUTOPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 23.15 CON CALLE 1 DE JICALTEPEC.

AL NOROESTE: 20 METROS CON PROPIEDAD.

AL SUROESTE: 23.15 CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURESTE: 20 METROS CON CALLE DE JICALTEPEC.

Con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 463.00 METROS CUADRADOS.

B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicha fracción del inmueble antes descrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio.

Fundo mi pretensión en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho:

Con base en los siguientes hechos:

1.- Inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del señor ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA bajo el folio real electrónico 00097589. Mismo que cuenta con FECHA DE INSCRIPCIÓN ante el Registro Público de la Propiedad, de la Oficina Registral de Toluca EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL 2022 lo que acreditado con el certificado de inscripción que adjunto a la presente en original como anexo UNO. Cabe hacer mención que al momento de realizar dicha inscripción la descripción del inmueble sufrió un error en la ubicación del mismo donde menciona que pertenece a "LA HACIENDA DE TIJALTEPEC" y lo correcto en su naturaleza debe ser "CALLE DE JICALTEPEC".

2.- En fecha 22 de Abril del año 2002 adquirí la fracción del inmueble antes referido mediante Contrato Privado de compra venta, del señor GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, lo que se justifica con el contrato que agrego en Copia Certificada a la presente demanda como Anexo DOS.

3.- Que dicho inmueble cuenta con antecedente de ESCRITURA PUBLICA a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO "AURIS" número CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS, BAJO PROTOCOLO ESPECIAL VOLUMEN NOVENTA Y DOS FOLIO 036-039 ACTO CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado en fecha 20 DE OCTUBRE del año dos mil, ante la fe del LIC. JOSE TRINIDAD GALLEGOS MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 36, VOLUMÉN 469 FOJA 3, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DEL 09 DEL 03, CON FOLIO REAL ELECTRONICO "8230", mismo que adjunto en COPIA SIMPLE a la presente como anexo.

4.- EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO NUMERO 83 LA LIC. EN DERECHO NORMA VALDEZ BAUTISTA, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO, SE CELEBRO LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "FRENTE VECINAL CIUDADANO", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CELEBRADA EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2009; MISMA DONDE SE DESCRIBE EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES QUE EN FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2000 SE CELEBRO ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA LA CUAL FUE RATIFICADA EN FECHA 04 DE JULIO DEL 2000, DONDE SE NOMBRO AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA "FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" AL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO CON QUIEN CELEBRE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA Y MEDIANTE UNA NUEVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2007 MISMA QUE FUE RATIFICADA EN FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2009 POR LA DELEGADA MUNICIPAL DE METEPEC DEL ESTADO DE MÉXICO DONDE FUNGIERON COMO PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LA ASAMBLEA EL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO Y FERMIN CARBAJAL VEGA RESPECTIVAMENTE. MISMA EN LA QUE SE OTORGO AL C. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ASAMBLEA: A) PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE, REPRESENTACIÓN PATRONAL, REPRESENTACIÓN LEGAL. C) PODER GENERAL AMPLIO PARA ADMINISTRAR. D) PODER GENERAL AMPLIO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO. E) PODER GENERAL CAMBIARIO. F) PODER GENERAL PARA PODER OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. Mismo que adjunto a la presente en COPIA CERTIFICADA con el fin de esclarecer mi dicho como anexo TRES.

5.- En fecha 09 de abril del año 2010 se celebró un APEO Y DESLINDE ADMINISTRATIVO RESPECTO AL TESTIMONIO DE UNA ESCRITURA PUBLICA CON NUMERO 4203, VOLUMEN NÚMERO NO DE VOLUMÉN, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2010, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 7 LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, DEL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON DATOS DE ACTO DGC69198 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2010 CIRCUNSTANCIADA NUEVA DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. (AURIS) REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO CON FOLIO-REAL ELECTRONICO 15872 UBICADO EN EL LOTE 13 MANZANA S/N HACIENDA JICALTEPEC CON UNA SUPERFICIE DE 12,479 METROS CUADRADOS CON CLAVE CATASTRAL 1012837910000000 COLINDANCIAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y AL NORESTE: 82.14 MTS 8.50 MTS Y 51.52 MTS CON MARIA DE LOS ANGELES FLORES CUADROS Y FAUSTO MARTINEZ GARCIA. AL SURESTE: 121.48 MTS CON CALLE SIN NOMBRE AL SUROESTE: 125.02 CON ROSA MARTINEZ GARCIA. AL NOROESTE: 74.99 CON AVENIDA GUADALUPE VICTORIA. Mismo que forma parte del archivo del APÉNDICE del VOLUMEN NÚMERO 469, PARTIDA 36, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003 con FOLIO REAL ELECTRÓNICO 97589 que adjunto en copias simples a la presente a fin de dar conocimiento a su señoría sobre los antecedentes que basan y respaldan la acción que pretendo en el presente juicio, como anexo.

6.- En virtud de que el inmueble motivo del presente asunto, proviene de la COMPRA VENTA del señor GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO Y EL SUSCRITO C. CÁNDIDO LÓPEZ CESAR, y al mismo tiempo el ANTECEDENTE REGISTRAL del terreno descrito en la PRESTACIÓN A de la presente se modificó en fecha 03 DE OCTUBRE DEL 2022 A FAVOR DEL C. ROGELIO RAFAEL CONDE GARCÍA se solicita atentamente sean llamados a juicio a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a la compra venta por medio de la cual adquirí la fracción del terreno descrito en la prestación A) de este libelo.

7.- Me permito anexar al presente escrito, para mayor ilustración a su Señoría, plano descriptivo y de localización del inmueble, donde señalo la ubicación en referencia misma que se agrega como Anexo.

8.- En razón de que el inmueble de referencia rebasa el requisito de procedencia en cuanto a la superficie de igual o menor a doscientos metros cuadrados, me permito anexar a su Señoría copia del Recibo de pago de impuesto Predial, correspondiente al inmueble que pretendo usucapir registrado con clave catastral número 1012837910000000, mismo que se encuentra a nombre de AURIS, de fecha 28/09/2021 y que fuera el último que el SUSCRITO pudiera pagar esto bajo protesta de decir verdad y que agrego a la presente como (anexo CUATRO), donde se aprecia que el valor catastral total del inmueble a ese año es de \$749,299.04/100 M.N. cifra de la cual al realizar la operación aritmética consistente en dividir el valor catastral, entre la superficie registrada de 12,003.93 m², se obtiene que el valor catastral por cada metro cuadrado es de \$62.42.00/100 M.N., por lo que al multiplicar ese valor por 463.00 m² que es la superficie del predio que hoy nos ocupa, se obtiene que el valor únicamente de dicha fracción es de \$28,900.46/100 M.N., cifra que es claramente menor al valor establecido por el artículo 3 fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México, quedando acreditada con este documento la procedencia de la acción que intento.

9.- Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO circunstancias que le constan a los C.C. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ TERESA y LOPEZ GESAR DELFINO.

10.- Es de buena fe, ya que convine mediante contrato de COMPRAVENTA, con el GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, MISMO QUE PARA LA FECHA DE LA MDO CA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO FUNGIERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA UDCIASAMBLEA "FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que en adquirir el inmueble motivo del presente juicio, tal acto jurídico conduce a establecer inequívocamente que mi posesión ha sido, es y será siempre con la prerrogativa de la buena fe.

11.- La posesión detentada en el inmueble que pretendo usucapir ha sido pacífica toda vez que no se ha originado violencia alguna, durante la posesión.

12.- Es continua por que dicha posesión la he detentado permanentemente y nunca me ha sido interrumpida.

13.- Mi posesión es pública en virtud de que ha sido conocida por todos los vecinos del lugar, amén de que se encuentra inscrita en la oficina registral del Distrito Judicial de Toluca.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el catorce de junio de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a FRENTE VECINAL CIUDADANO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y ROGELIO RAFAEL CONDE y GERARDO HUMBERTO YESCAS PINEDO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a veinticinco de junio dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

162.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9749/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES y CAMELIA ALANIZ GARCÍA en contra JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, en proveído de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, mediante edictos; Por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A).- Se declare judicialmente en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ya que ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN y por lo tanto nos hemos constituido, como poseedores a título de dueños, en propietarios respecto de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, B).- Que la resolución que se dicte nos sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que se originen con tramitación del presente juicio; HECHOS.- UNO.- El día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES y el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGÓN, celebraron contrato de compraventa respecto de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, otorgándonos la posesión jurídica del inmueble, el día de la celebración del contrato. DOS.- En el contrato relacionado en el hecho uno en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó como precio de venta la suma de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) actualmente \$3,000.00 (TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), TRES.- En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA SEXTA, el señor JORGE JESUS HERRERA MALAGON se comprometió y obligo a presentarse a la firma de la escritura correspondiente, ante el notario público que previamente señalara el COMPRADOR. CUATRO.- En el contrato relacionado en el hecho uno, en la CLÁUSULA CUARTA, el hoy demandado hizo entrega física del bien objeto de esta demanda, es decir, el día el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, entramos en posesión física del inmueble de referencia, posesión apta para prescribir a nuestro favor el inmueble en comento, toda vez que se dan las condiciones, elementos y requisitos necesarios para ello, esto es: a).- LA POSESIÓN DE LA COSA.- Entendiendo por posesión el estado de hecho que permite a una persona detentar (poseer materialmente) una cosa, de manera exclusiva, para ejercitar sobre ella actos materiales de uso y goce como si fuese dueño. b).- Es el caso que hemos adquirido en concepto de dueños y propietarios, desde el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro del señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, en su carácter de la parte vendedora, por lo cual los suscritos hemos permanecido desde entonces como propietarios y poseedores, situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ (a quienes nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que su Señoría señale en el momento procesal oportuno), sin reclamarme la posesión del bien detallado en este escrito inicial de demanda. c).- TRANSCURSO DEL TIEMPO.- Hemos poseído el inmueble objeto de la usucapión durante un lapso que comprende desde el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, hasta la fecha, lo cual supera los 5 años que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. d).- EL CORPUS.- Entendido como un conjunto de actos materiales necesarios para que exista la posesión, esto es la tenencia material de la cosa. Desde que entre en posesión, he tenido la posesión material del inmueble. e).- EL ANIMUS.- Es la intención de apropiar la cosa. Hemos realizado actos posesorios conduciéndonos como propietarios del inmueble poseído. f).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Toda vez que poseemos en concepto de dueños porque cuando entramos en posesión del inmueble lo hicimos en virtud de un título suficiente para ejercer dominio sobre el mismo. Con lo cual queda acreditado el extremo que establecen los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. g).- PACÍFICA Y DE BUENA FE.- Ya que los suscritos entramos en la posesión jurídica y física del inmueble de mérito, sin violencia, por el concierto expreso de voluntades como hacemos referencia en el hecho uno, a partir del ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, le fue entregado al señor ENRIQUE SÁNCHEZ TORRES, en forma voluntaria la posesión jurídica y física del inmueble antes mencionado que pretendemos usucapir, con lo cual

queda acreditado el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. h).- CONTINUA.- Porque desde el ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en que entramos en la posesión física del inmueble de mérito, no hemos sido interrumpidos de dicha posesión. A la fecha, desde entonces han transcurrido más de cinco años sin que el ahora demandado nos hubiera manifestado oposición alguna a la posesión que detento y tenemos sobre el inmueble que ahora pretendemos que se prescriba a nuestro favor por la sociedad conyugal que tenemos, por lo que se ha dado plenamente desde hace más de cinco años el requisito previsto por los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. Situación que les sabe y consta a los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ. i).- PÚBLICA.- Hemos disfrutado de la posesión a título de dueños situación que acredito con las testimoniales de los señores NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ, personas a las que les consta que tenemos el carácter de propietarios y poseedores desde hace más de cinco años, con arreglo al contrato de compraventa que refiero en los hechos de la presente demanda, de tal manera que todos mis vecinos especialmente los de nombres NESTOR OCTAVIO PASOS ALTAMIRANO, MINERVA CABRALES ENRIQUEZ y MARÍA GUADALUPE VILLAFANA RODRÍGUEZ y las personas en general se han enterado de ello. Siendo del dominio público el hecho de que somos dueños del inmueble que pretendemos prescribir. Supuesto al que se refieren los artículos 5.128 y 5.130 fracción I del Código Civil para el Estado de México. j).- BUENA FE.- La buena fe se encuentra demostrada a través del multicitado contrato celebrado con el señor JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. CINCO.- Que los suscritos con fondos propios hemos contribuido al mantenimiento y mejoramiento de LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO VEINTIUNO, SECCIÓN CUMBRES, EN LA CALLE PIMENTONEROS NÚMERO VEINTIDÓS, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS, misma que se encuentra al corriente en cuanto a sus contribuciones fiscales y administrativas, como lo son el pago de Predio y servicios por suministro de Agua lo cual acredito con los pagos del año dos mil dieciséis hasta el dos mil veintiuno.

Por consiguiente, se emplace por medio de adictos a JORGE JESÚS HERRERA MALAGON, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se expiden a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; veintinueve de mayo del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

163.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NYDIA CAMACHO MORALES.

Se hace saber que EPIFANIAO CRISPÍN CARRASCO VILLALBA, promueve en la vía ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 74/2024, en contra de BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO, S.N.C HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de quienes reclaman las siguientes Prestaciones: 1): La prescripción positiva en favor del actor en relación al inmueble identificado ante el INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, como el ubicado EN LA CALLE EDIFICIO B-8, MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA AVENIDA DE LOS PAJARITOS, LOTE 8, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2, MANZANA 7, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. 2): En su momento procesal oportuno, al concluir el presente procedimiento, se dirija oficio al titular del INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, a efecto de instruir a dicho funcionario público, para que proceda a inscribir la sentencia en cuestión en eses instituto y funja como Título de Propiedad. 3): En el caso de darse el supuesto legal aplicable, solicito se decrete en mi favor el pago de gastos y costas del presente juicio. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: El cinco de octubre del año dos mil doce, en calidad de cesionario celebre contrato privado de CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN con la señora NYDIA CAAMCAHO MORALES, con plena transferencia de dominio, pagando la cantidad de cuatrocientos veinte mil pesos cero centavos moneda nacional, en forma diferida a dice cedente respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMO EL UBICADO EN LA CALLE EDIFICIO B-8, MARCADO CON EL NÚMERO 13, DE LA AVENIDA DE LOS PAJARITOS, LOTE 8, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO DE SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MANZANA 7, CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESE INSTITUTO CON EL NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO 00119814 Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAAS Y COLINDANCIAS: dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NE.- 6.08 ML CON ACCESO PRINCIPAL Y VESTIBULO ÁREA COMÚN. (AL NOROESTE MIDE SEIS METROS CON OCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON ACCESO PRINCIPAL Y VESTIBULO ÁREA COMÚN), SW 2.93 CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 1.28 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.65 ML CON JARDÍN ÁREA COMÚN (AL SUROESTE MIDE. DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS Y LINDA CON JARDINERA ÁREA COMEN; UNO METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS Y LINDA CON JARDINERA ÁREA COMÚN; FINALMENTE TRES METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETRO Y LINDA CON JARDÍN ÁREA COMÚN), SE 2.18 CON JARDINERA ÁREA COMÚN 0.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 0.83 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 1.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.15 ML CON CIRCULACIÓN PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, 3.00 ML CON JARDINERA ÁREA COMÚN, NE 7.73 ML CON DEPARTAMENTO NÚMERO 4, ARRIBA COLINDA CON DEPARTAMENTO NÚMERO 6, ESTACIONAMIENTO No. B8-2, SE 5.00 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO B8-1, SW 2.40 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A8-2, NE 2.40 ML CON CIRCULACIÓN PEATONAL, NW 5.00 ML CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A8-3, SEÑALADO QUE ESE MISMO DÍA TOMO

POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE ESE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN. Desde el día cuatro de octubre de dos mil doce, el suscrito he ejercido la posesión a título de dueño; he de aclar que cuando celebre contrato de cesión de derechos de posesión con la demandada, en el contrato que firmamos no puso el precio de la operación, pero al tener la posesión y haber le realizado el primer pago en efectivo decidí confiar en la buena fe de mi cedente, así el orden de las parcialidades que pague a la cesionaria por departamento fueron de la siguiente forma: el día cuatro de octubre de dos mil doce entregue la cantidad de treinta mil peso cero centavos moneda nacional (\$30,000.00 mx) de la mis amañera el seis de octubre le hice un segundo pago por la cantidad de veinticinco mil pesos cero centavos (\$25,000.00 mx), el diez de octubre pague la cantidad de diez mil pesos cero centavos (\$10,000.00 mx), según por pagos de escrituración no por el departamento, adicional a la cantidad anteriores día le di a mi cedente el pago por noventa y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional (\$95,000.00 mx), el día seis de noviembre de dos mil doce realice el pago por la cantidad de doscientos setenta mil pesos cero centavos moneda nacional (\$270,000.00 mx), liquidando totalmente el departamento. Es de resaltar a su señoría que a partir de que obtuve la posesión de inmueble materia del presente juicio que busque la manera de regularizar el pago del impuesto, servicios y derechos, ejerciendo la posesión a título de dueño de forma pública, pacífica e ininterrumpida, pues la demandada le cedió el dominio del inmueble materia del presente juicio a título de dueño.

Por medio de auto de fecha CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada KEREM MERCARDO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

168.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO).

En los autos del expediente 773/2023, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARCO CHARBEL MIRANDA VILLALPANDO, RESPECTO DE MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En fecha uno de junio del año dos mil veintitrés fue interpuesta la demanda sobre el procedimiento especial de divorcio el señor MARCO CHARBEL MIRANDA VILLALPANDO RESPECTO DE MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, manifestando que en fecha doce de mayo del año dos mil veintidós contrajeron nupcias bajo el régimen de separación de bienes, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en Calles de Acanto s/n Edificio 4 Vento, Departamento 202 A, Colonia Bosque Esmeralda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, exponiendo que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que lo une a MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ.

2.- En fecha dos de junio del año dos mil veintitrés fue admitida y radicada la demanda por este órgano jurisdiccional ordenando notificarle a la señora en el domicilio ubicado en CALLE NILO NÚMERO 208, COLONIA CLAVERÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02080 mismo que es señalado para notificar a la citada, indicado mediante el exhorto correspondiente MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ el procedimiento instaurado en su contra, así como la fecha de la primera junta de avenencia, toda vez que esta unitaria no tiene competencia dentro de esa esfera jurisdiccional, el día diez de julio del año próximo pasado fue devuelto el exhorto sin diligenciar toda vez que de la razón actuarial contenida dentro del mismo se desprende que la cónyuge citada no vive en el domicilio que se indicó, y en esa misma fecha el actor preciso el domicilio de su contraria, dando como resultado que esta unitaria ordenará de cuenta exhorto a la autoridad competente así como dejar sin efectos la audiencia señalada por el auto inicial, medio de comunicación procesal que fue entregado al abogado patrono de la parte solicitante.

3.- En fecha uno de septiembre de esa misma anualidad, fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de avenencia señalada por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sin que se llevará a cabo la misma en atención a que no se encontraba glosado en autos el exhorto debidamente diligenciado. Por lo que una vez que fue devuelto el exhorto de referencia se desprende que la diligencia ordenada no tuvo éxito ello en atención a que el domicilio señalado es erróneo, donde la parte actora señala de nueva cuenta la dirección exacta de la fuente laboral de la señora MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, ordenando por tercera vez el exhorto correspondiente mismo que obtuvo el mismo resultado que los dos anteriores; fue devuelto sin diligenciar en razón de que la referida ya no labora en ese centro de trabajo.

4.- En tales condiciones se ordenaron los oficios de búsqueda y localización contemplados por el artículo 1.181 del Código Adjetivo Civil teniendo como resultado de los informes de los mismos que no se encontró domicilio cierto de la buscada.

En las relatadas circunstancias y en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro; se ordena la NOTIFICACIÓN a MARTHA GRACIELA BERISTAIN MÁRQUEZ, por medio edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber

que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Por conducto de la actuario de la adscripción fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la citación.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a la fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

169.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1082/2023, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR TANIA NOEMI NIETO NAVA EN CONTRA DE ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO, donde se ordenó la notificación del señor ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO por medio de edictos en el cual se le reclaman las siguientes prestaciones: 1. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de los infantes de iniciales D.A.T.N. Y D.A.T.N., 2. Pensión alimenticia a favor de los infantes de iniciales D.A.T.N. y D.A.T.N., y en su momento definitiva, 3. Aseguramiento de la pensión alimenticia a favor de los infantes de iniciales D.A.T.N. y D.A.T.N., ante ello por este medio se hace saber al demandado ALEJANDRO TOLEDO PICHARDO, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial, que a disposición del oferente los edictos de mérito.

Publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS de siete en siete días, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado. DOY FE.

Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARICELA SEVERO TEJE.-RÚBRICA.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

170.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LILIANA GUADALUPE MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 5661/2022 relativo A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDA POR AARON DE LEON ARCOS CONTRA LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ, por lo que se ordena notificarle mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- LA CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA DEFINITIVA, B) PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN EL PRESENTE JUICIO. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se radico LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDA POR AARON DE LEON ARCOS CONTRA LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ bajo el expediente 5661/2022 del índice del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Haciéndole saber a LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ que debe presentarse en el local de este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra en términos del auto de fecha treinta de junio de dos mil veintidós fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de dicha vista, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, apercibiéndole a LILIANA GUADALUPE MARTINEZ RAMIREZ, que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dará continuidad a la secuela procesal, quedando a salvo los derechos para probar en contra, para que, en el plazo de nueve días de contestación a la demanda y señale domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de boletín judicial y lista de conformidad con los artículos 1.170 y 1.182 del Código Procesal en consulta y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.- Doy Fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. ERNESTO GARCIA CHAVEZ.-RÚBRICA.

171.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DOCE 12 DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, bajo el expediente 4515/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RODOLFO ANAYA ARROYO, en contra de NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, MALAQUÍAS CRUZ JIMÉNEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Demandando a los señores NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, MALAQUIAS CRUZ JIMENEZ O QUIEN SE ACREDITE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA respecto del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, y previo a los trámites de ley, girar oficio en el que se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Ecatepec, para que inscriba mi nombre como nuevo propietario del inmueble ubicado en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento, en caso de que el demandado se oponga al mismo, basándose en los siguientes hechos: Adquirí el inmueble el día 22 de agosto del año 2012, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor Malaquías Cruz Jiménez, respecto de la propiedad ubicada en calle Convento de la Soledad, Manzana 12, Lote 24, Colonia México Colonial II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa, el cual me sirve de JUSTO TITULO, en el cual se establecen las medidas y colindancias del inmueble, que son las siguientes: AL NORTE: 17.20 metros con lote 14. AL SUR: 17.20 metros con lote 12. AL ESTE: 7.00 metros con lote 22. AL OESTE: 7.00 metros con Convento de la Soledad. Hecho que le consta a Juana Elena Cruz Velázquez toda vez que cuenta con el carácter de testigo en la celebración de dicho contrato. Cabe señalar y hacer del conocimiento de esta autoridad judicial que derivado del documento base de la acción de fecha 22 de agosto del año 2012, a que me refiero en el hecho marcado con numeral 1 que antecede, Malaquías Cruz Jiménez entregó a la suscrita, real y materialmente, la posesión del inmueble antes citado - como propietaria - del Inmueble materia del presente juicio por lo que a partir del día de la celebración de dicho contrato POSEO EN CALIDAD DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, EN FORMA PÚBLICA PACÍFICA Y CONTINUA POR CASI 11 AÑOS del inmueble objeto del presente juicio, y además les consta a la Señora quien es vecina y colindante del inmueble materia del presente juicio. Manifiesto a su señoría que desde que adquirí el inmueble, así como actualmente, he realizado y realizo en los diversos actos de dominio como lo es la aplicación de pintura en su fachada e interiores, pago de reparaciones mayores y menores en el inmueble parte de la manutención regular, hecho que le consta al Señor Fernando Bautista Moreno por residir dentro del Inmueble en calidad de arrendatario. Así mismo, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como lo acredito con recibo de PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL con número de folio CE-0015032, de fecha 17 Enero correspondiente al año 2023, expedido por autoridad administrativa municipal, con el cual se demuestra que el inmueble citado, se encuentra controlado catastralmente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec, a nombre de la suscrita MA. DEL CARMEN RIOS GERONIMO, con clave catastral número 094 39 225 06 00 0000 y con lo que acredito fehacientemente que dicho inmueble no reporta deuda alguna por concepto de pago de impuesto predial.. También tengo a bien incluir a la presente demanda TRASLADO DE DOMINIO EN COPIA CERTIFICADA, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec donde consta que dicha autoridad administrativa me reconoce el dominio del inmueble descrito en el contrato de compra venta marcado descrito en el hecho número. Así mismo se anexa CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en el Distrito Judicial de Ecatepec del cual se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la persona demandada NEMECIO ARNULFO HERNANDEZ ALAVEZ, dando cumplimiento a lo que establece la ley en materia.

En razón de lo anterior se ordena emplaza a NEMECIO ARNULFO HERNÁNDEZ ALAVEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTISÉIS 26 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: DOCE 12 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

177.-5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

HADASA MARTINEZ DURAN, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1350/2022, juicio PROCEDIMIENTO SUMARIA DE USUCAPION PROMOVIDO POR HADASSA MARTINEZ DURAN EN CONTRA DE JOSE DOMINGO MARTINEZ ROCHA y GLORIA CALVO DOMINGUEZ, SOBRE EL INMUEBLE MANZANA 11 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN

MEXICO, HOY CONOCIDO COMO PRIVADA RIO BELICE, MANZANA 11, LOTE 19 B, FRACCIONAMIENTO JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA NOROESTE: En 2 metros 92 centímetros con propiedad privada, manzana 11 lote 15, SUROESTE: en 11 metros 5 centímetros con propiedad privada vivienda A manzana 11 lote 19, NORESTE: en 11 metros 5 centímetros con propiedad privada vivienda C, manzana 11 lote 19, SURESTE: En 2 metros 92 centímetros con área común uso privativo con losa de entrapiso Nivel 1. ARRIBA: Con losa de cimentación NIVEL 1. ABAJO: Con cimentación PRIMER NIVEL. SUROESTE: en 10 metros 55 centímetros con propiedad privada vivienda A, manzana 11 lote 19. NOROESTE: en 1 metro 66 centímetros con patio de servicios, NORESTE: en 60 centímetros con patio de servicio, NOROESTE: en 1 metro 26 centímetros con patio de servicios, NORESTE: en 9 metros 35 centímetros con propiedad privada, Vivienda C, manzana 11 lote 19, SURESTE: en 1 metro 26 centímetros con área común de uso privativo A estacionamiento, NOROESTE: en 60 centímetros con área común uso privativo A estacionamiento, SURESTE: en 1 metro 66 centímetros con área común uso privativo A estacionamiento. Con una superficie total de 55.04 metros cuadrados. Manifestándolo que lo acredita con el contrato privado de compra-venta de fecha 17 de noviembre del 2014, celebrado por los ahora demandados señores JOSE DOMINGO MARTINEZ ROCHA y GLORIA CALVO DOMINGUEZ en su calidad de vendedores y por otra la que promueve HADASSA MARTINEZ DURAN en su calidad de compradora. Procédase a la publicación de los EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de emplazar a JOSÉ DOMINGO MARTINEZ ROCHA Y GLORIA CALVO DOMINGUEZ, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, emplazándolos para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezcan ante este Juzgado, por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra, y a ofrecer pruebas si a su interés conviene, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados de los hechos de la misma si el emplazamiento se realiza personalmente o con su representante, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Prevéngase a la parte demandada para que, señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de omisión, se les harán en términos del Artículo 1.170 del Código en cita, es decir por Lista y Boletín Judicial, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2.325.6 del cuerpo de leyes en consulta.

Se expide para su publicación el día seis de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los veintidós días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

33-A1.- 5, 17 julio y 9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MEDINA RULE MARCO IGNACIO EN CONTRA DE SANCHEZ MARTINEZ SERGIO Y CORTEZ LUGO MARLENE, 106/2017, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICEN:

“... PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE: DENOMINADO LOTE 14 UBICADO EN LA CASA 4 CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS MANZANA 7 COLONIA LAS ALAMEDAS MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y FÍSICAMENTE COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4, DE LA CALLE PASEO DE LOS FLAMINGOS, Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO “LAS ALAMEDAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD LÓPEZ MATEOS, (ANTES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA), DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO DÍA Y HORA QUE SE SEÑALA ATENDIENDO AL ORDEN QUE SE SIGUE EN LA AGENDA DE AUDIENCIAS... DEBIÉNDOSE CONVOCAR A POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES... SE HACE SABER A LAS PARTES QUE SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALÚO MÁS ALTO.- Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE TRIBUNAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL SE CONVOQUEN POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD. POR OTRA PARTE, SE DEJA SIN EFECTOS EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO A FOJAS 263 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

94-A1.- 11 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ENRIQUE VEGA AVELAR, PATRICIA CRUZ GARCÍA, expediente número 1153/2018, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

Ciudad de México a Diecinueve de Junio del Dos Mil Veinticuatro.-

Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderada ELVIA ESPINOSA GARCIA, se le tiene devolviendo, edictos, oficios y exhorto sin diligenciar por los motivos que indica y los cuales se ordena glosar a los presentes autos, y revisada que la instrumental de actuaciones de lo que se advierte que el presente procedimiento no le son aplicables las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; y para conculcar los derechos de las partes en el presente procedimiento el cual es de orden público y de interés social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 272 G del Código de Procedimientos Civiles se regulariza el presente procedimiento y se deja sin efectos el auto dictado con fecha Treinta de abril del dos mil veinticuatro, y se dicta el presente proveído:

Con fundamento en los artículos 570 y 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como DEPARTAMENTO CERO TRES DEL EDIFICIO OCTUPLEX "B" DEL CONDOMINIO NÚMERO UNO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MAZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISIÓN DE PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$550,600.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al 10% (diez por ciento) efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "LA CRONICA", y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente los edictos en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado POR DOS VECES debiendo mediar entre la fecha en que se publique el edicto y la fecha de remate cuando menos SIETE DIAS, concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído; y atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden; en el entendido de que la devolución del exhorto la deberá realizar directamente a este H. Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, sito en Av. Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Maestra LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ, con quien actúa.- DOY FE.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

385.-16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1379/2018, Secretaría "A", relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A. DE C.V., en contra de VIVIANA GARCÍA GARCÍA, el Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro que en su parte conducente dice: "...con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 573, 574, 575 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el bien consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS) CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE) DE LA MANZANA 99 (NOVENTA Y NUEVE) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES TECÁMAC II", BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de \$806,000.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad y en el Periódico La Crónica. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Tomando en consideración

que el bien materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones ordenadas de acuerdo con la legislación local que así lo ordene...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

386.-16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SERGIO CRUZ NEGRETE:

En el expediente número 198/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RICARDO RAUL CHAGOYA MENESES en su carácter de apoderado y representante legal de CLAUDIA MARTHA GUERRERO MEDINA, la Juez Décimo Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), ordenó notificar por medio de edictos a SERGIO CRUZ NEGRETE, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS (30), partir del día siguiente al de la última publicación, para que desahogue la vista ordenada por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023) respecto la solicitud de divorcio y presente su contrapropuesta de convenio; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la competencia en donde se ubica este Juzgado. Asimismo, se ordenó fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar: Los solicitantes denunciaron en el juicio lo siguiente:

1.- Según lo acredito con copia certificada de matrimonio mi representada y el demandado contrajeron matrimonio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, el día diez de abril de mil novecientos noventa y dos; 2.- El domicilio conyugal estuvo establecido en Calle Ozumba número 56, Colonia el Conde, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México; 3.- Durante la duración del matrimonio no procrearon hijos; 4.- Durante la duración del matrimonio no obtuvimos bienes muebles ni inmuebles; 5.- El caso es que a partir del día 15 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho nos separamos y hasta la fecha no ha tenido contacto, por lo que desde este momento se manifiesta mi voluntad de mi representada de no querer continuar con el matrimonio; 6.- Durante el matrimonio ambas partes trabajaron por lo que ninguno tiene necesidad de recibir pensión alimenticia. DOY FE.

Para su publicación por TRES (03) veces de SIETE (07) en SIETE (07) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintinueve (29) días de abril de dos mil veinticuatro (2024), por auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), expedidos el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDO, LICENCIADA ALMA DELIA FERNANDEZ QUITERIO.-RÚBRICA.
414.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: Fortunata Saucedo Acosta (Su sucesión) y Felipe Barrón Saucedo.

FORTUNATA BARRÓN SAUCEDA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 252/2023, ORDINARIO CIVIL USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PRESTACIONES: A) Se declare mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapición respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **B)** Demanda del C. Felipe Barrón Saucedo mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapición respecto del 50% del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **C)** Se inscriba a título de propietaria del predio ubicado en Calle Matamoros, Número 10, Colonia Santamaría Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **HECHOS: 1)** El día 17 de enero de 1980 mediante cesión de derechos celebrado entre Fortunata Saucedo Acosta y la actora, esta última adquirió el 50 % del predio materia del presente asunto el cual tiene una superficie total de 131.55 m con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.85 m con calle Mariano Matamoros; AL SUR: 8.75 m con Lorenzo Zaragoza; AL ORIENTE: 14.90 m con Benito Maya; AL PONIENTE 15 m con Juana Orduña, dicho inmueble anteriormente era descrito como "denominado 14 sin calle, Manzana 150, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México"; **2)** Desde el momento en que la actora adquirió el 50% del inmueble antes descrito tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 43 años; **3)** Dicha sesión de derechos fue realizada mediante el programa denominado "Plan Sagitario" expedido por la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRESEM) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS); **4)** En fecha 21 de febrero del 2005 la actora y el C. Felipe Barrón Saucedo signaron contrato de promesa de compraventa respecto del 50 % de sus derechos hereditarios consistentes en el 50% del inmueble materia del presente asunto; **5)** Derivado del contrato de promesa de compraventa se pactó el precio de \$140,000.00 pesos los cuales a la firma del contrato le fueron entregados al C. Felipe Barrón Saucedo la cantidad de \$60,000.00 pesos posteriormente en fecha 08 de julio del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad de \$60,000.00 pesos y finalmente en fecha 08 de septiembre del 2005 le fue entregado al C. Felipe Barrón Saucedo otro pago por la cantidad

de \$20,000.00 pesos; **6)** Desde la firma del contrato de promesa de compraventa la actora tiene la posesión material de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ostentándose a título de dueña por casi 18 años; **7)** Desde que adquirió la totalidad del inmueble a realizado diversos actos de dominio; **8)** Dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, por lo que mediante auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a Fortunata Saucedo Acosta a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a Fortunata Saucedo Acosta que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

422.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29730/2022.

ESPIRIDIÓN MUÑOZ RIVERA, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA.

Respecto del inmueble ubicado en Lote 22, manzana 18, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 21; AL SUR: 15.00 metros con Lote 23; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Lirios; AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 9, con superficie total de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el treinta de abril de dos mil, lo adquirió mediante contrato privado de compra venta de ELIUTH TRINIDAD MUÑOZ RIVERA, que desde que lo adquirió lo posee de forma continua, pacífica y pública, en calidad de dueño, y lo ha poseído de buena fe desde hace más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A., los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (02/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

427.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIEGO VILLEGAS SEGUNDO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 80/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde ROCIO MARTÍNEZ CASILLAS, le demanda a DIEGO VILLEGAS SEGUNDO la USUCAPION, respecto del inmueble DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO DE LA PORCION SUR DEL LLANO SAN JUAN DE DIOS" UBICADO EN LA POBLACION DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 1602.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 MTS CON EVELIA ORTIZ ALDAMA, AL SUR: 18.00 MTS CON GUSTAVO CASIMIRO ORTIZ (anteriormente mismo predio), AL ORIENTE 89.00 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO (anteriormente mismo predio), y AL PONIENTE 89.00 CON MISMO PREDIO; siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza al demandado DIEGO VILLEGAS SEGUNDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al que en surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION. ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

430.-17 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O****EMPLACESE A: CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS.**

Se hace de su conocimiento que LAURA NUNILA VÁZQUEZ GONZÁLEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO LAURA N. VÁZQUEZ GONZÁLEZ, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 880/2018, las siguientes prestaciones y hechos:

- A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido el inmueble conocido de conformidad con mi contrato privado de compraventa, como: terreno suburbano sin nombre de los que pertenecieron al rancho denominado "LA COLMENA" o San Ildefonso y que se encuentra ubicado en Calle Oklahoma número 29, colonia Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido de acuerdo a su actualización de certificación de clave y valor catastral como Calle Oklahoma número 14, colonia Vicente Guerrero 1ª secc., del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción segregada de que se desprende de la superficie mayor del bien inmueble ubicado en las Lomas de Mogote, manzana sin número, colonia la Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, fracción que queda con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en dos líneas de 2.04 MTS y 37.06 MTS con el señor José Luis Vázquez González; AL SUR: En una línea de 39.00 MTS con el señor Pedro Aldana; AL ORIENTE: 11.40 MTS con la calle pública; AL PONIENTE: en dos líneas de 10.20 MTS y 1.34 MTS con el señor Daniel Ruiz Ramírez.
SUPERFICIE: 424.29 METROS CUADRADOS.
- B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla – Atizapán, de los datos registrales: que aparecen en el certificado de inscripción, a nombre de los codemandados.
- C) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de la resolución correspondiente.

Hechos:

En fecha del 31 de mayo de 1991, adquirí mediante contrato privado de compraventa, con JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el inmueble con medidas, colindancias y superficie que han quedado descrita, cabe destacar que el inmueble antes referido no forma parte de propiedad ejidal.

De igual forma se hace mención que mi vendedor JOSÉ LUIS VÁZQUEZ GONZÁLEZ adquirió la fracción que hoy se pretende usucapir de la señora CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS y esta a su vez lo adquirió del copropietario ANASTASIO CORTEZ.

Así mismo también la declaración que el contrato ya mencionado aparece con una superficie de 400 metros cuadrados y cuando mi vendedor realiza los trámites administrativos y me trasmite dicha fracción que hoy es objeto del juicio, resulto con una superficie de 424.29, metros cuadrados, con la medidas y colindancias ya descritas en mi contrato de compraventa; Igualmente la posesión que detento sobre el predio de referencia es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña, en la cual la fracción del bien que se pretende usucapir, se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral, con la siguiente ubicación: denominado S/N, ubicado en la Calle fracción Primera en las Lomas del Mogote, Manzana S/N, Colonia LA COLMENA O SAN ILDEFONSO, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que he poseído por más de treinta años.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar por medio de edictos a CANDELARIA FUENTES VDA. DE ROSAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas trece de febrero y dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, Secretario de Acuerdos.- DADO EN NICOLÁS ROMERO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

444.-18 julio, 9 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 348/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FELIPE ELEUTERIO JIMENEZ CONTRERAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez Sur número cuatrocientos cuarenta y dos, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.00 (veintiuno punto cero cero) metros y colinda con SERGIO CARRILLO CARBAJAL; al SUR: 19.00 (diecinueve punto cero cero) metros, colinda con MARIA DEL CARMEN LEÓN CEJUDO; al ORIENTE: 10.00 (diez punto cero cero) metros, colinda con CALLE PROLONGACIÓN DE JUÁREZ; al PONIENTE: 10.00 (diez punto cero cero) metros, colinda actualmente con MAGDALENA SEBASTIAN GUADARRAMA; con una superficie de 200.00 (doscientos punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del valle, México, por autos de fecha cuatro de abril y diecisiete de junio ambas del año dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: cuatro de abril y diecisiete de junio ambas del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

619.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAVEL AGUILAR BARRIGA, bajo el expediente número 3333/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DEL GUAYABO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con Erasto Pérez Romero; AL SUR: 10.00 metros con Cerrada del Guayabo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Porfirio Reyes Bautista; AL PONIENTE: 10.00 metros con Marco Antonio Encinas Soberanes; con una superficie de 100.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

237-A1.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - JORGE LUCÍO GARCÍA JIMÉNEZ y TERESA GUTIÉRREZ MATEO, bajo el expediente número 3334/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN MIGUEL BOCANEGRA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 07.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 07.00 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; AL ORIENTE: 20.00 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; AL PONIENTE: 20.00 metros con BENITA GARRIDO PRUDENCIO; con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

238-A1.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA IRENE RAMÍREZ ISLAS, bajo el expediente número 3344/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELECIO MÁRQUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN SEBASTIÁN, SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.40 m con CALLE MELECIO MÁRQUEZ; AL NORTE: 24.62 m con DAVID MOLINA BAUTISTA; AL SUR: 29.02 m con JORGE TAPIA ZAMORA; AL ORIENTE: 59.90 m con PORFIRIO ANAYA JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 24.60 m con DAVID MOLINA BAUTISTA; AL PONIENTE: 61.23 m con BRUNO OLVERA FLORES; AL PONIENTE: 24.40 m con DAVID MOLINA BAUTISTA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,422.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

239-A1.-6 y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1269/2019, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/238864 en contra de COLULA HERNÁNDEZ JOSÉ GIL y MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MENDOZA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiséis (26) de agosto del dos mil diecinueve (2019), se ordenó emplazar a JOSÉ GIL COLULA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) Declaración judicial que ha operado el Vencimiento Anticipado, del contrato de apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria”.

b) El pago de 68,372.85 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO INIDADES DE MEDIDA) misma que al día 10 de junio de dos mil 2019, equivalente en Moneda Nacional a la cantidad de \$428,059.85 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de ADEUDO DE CAPITAL.

c) El pago de 48,646.83 UDIS (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en Moneda Nacional que al día 10 de junio de 2019, corresponde a la cantidad de \$304,561.74 (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESNTA Y UN PESOS 74/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, cuantificables en ejecución de sentencia, en términos de la CLAUSULA SÉPTIMO del contrato base de la acción y certificación.

d) El pago de 4,799.70 (CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), O SU EQUIVALENCIA EN Moneda Nacional al día 10 de junio de 2019 corresponde a la cantidad \$30,049.33 (TREINTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.), tomando en consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de COMICIÓN POR ADMINISTRACIÓN vencidos desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

e) El pago de 2,957.40 UDIS (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) o su equivalente en Moneda Nacional que al día 10 de junio de 2019 suman la cantidad de \$18,515.30 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 30/100 M.N.) tomando e consideración el valor de la UDI de 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de COMISIÓN COBERTURA VENCIDA desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de enero de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

f) El pago de 10,001.70 (DIEZ MIL UNO PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente al día 10 de junio de 2019 la cantidad de \$62,617.34 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.) tomando en consideración el valor de la UDI 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de SALDOS DE SEGUROS VENCIDOS desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

g) El pago de 72,131.17 UDIS (SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), o su equivalencia en Moneda Nacional que corresponde a la cantidad \$451,589.45 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) tomando en consideración el valor de la UDI 6.260670 al día 24 de mayo de 2019, por concepto de INTERESES MORATORIOS desde el 01 de enero de 2012, hasta el 10 de junio de 2019, más las que sigan generando hasta el pago total del adeudo.

h) El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de manera consecutivamente, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y estrados de este Juzgado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se expiden los presentes edictos.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

625.-7, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 544/2023, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO CAMACHO TOVAR, AGUSTINA HERNÁNDEZ JAIMES, GABRIELA CAMACHO HERNÁNDEZ Y PEDRO IGNACIO CAMACHO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE

MARÍA CONCEPCIÓN COLIN HINOJOSA, de quién se reclaman las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$806,800.00 (ochocientos seis mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal, como suma de todos y cada uno de los títulos de crédito. B. El pago de Intereses Moratorios que al tipo legal se cuantifiquen. C).- El pago de gastos y costas que se han generado; bajo los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dos de diciembre del año dos mil veinte, la demandada MARÍA CONCEPCIÓN COLÍN HINOJOSA, suscribió en su carácter de aval de LEONEL DÍAZ COLÍN, la cantidad de treinta (30) títulos de crédito, (pagaré), los cuales fueron consignadas diversas cantidades a las que quedó obligada a pagarnos, y que de forma eventual fue pagando sólo 4 (cuatro de ellos), restándole por liquidar 26 (veintiséis) de ellos, por los cuales de acuerdo a su vencimiento, así como los no vencidos, a la fecha adeuda un total de \$419,900.00 (cuatrocientos diecinueve mil novecientos pesos 00/100 m.n.). 2.- El dos de diciembre de dos mil veinte, la hoy demandada, suscribió en su carácter de aval de MIGUEL ÁNGEL DÍAZ COLÍN, la cantidad treinta (30) títulos de crédito (pagaré), en los cuales fueron consignadas diversas cantidades, a las que quedó obligada a pagarnos, y que de forma eventual fue pagando sólo 8 (ocho) de ellos, restándole por liquidar 22 (veintidós) de ellos, los cuales de acuerdo a su vencimiento, así como los no vencidos, a la fecha adeuda un total de \$339,800.00 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 m.n.). 3.- Al día que se solicita la presente, la deudora se ha negado a cumplir con su obligación de pago, al requerir de forma extrajudicial el pago de las cantidades adeudadas dentro de los títulos de crédito, ha sido omisa, por lo que le hemos puesto a la vista dichos pagarés, sin que la misma realice intención de pago alguno, o bien convenio que modifique sus obligaciones, aduciendo solamente hacia los suscritos, bajo protesta de decir verdad "que hagan lo que consideren necesario, si es necesario que se me demande", manifestando de forma dolosa que "no tiene bienes que le embarguen, ya que todo lo que conforma su domicilio es menaje inembargable, y que se encuentra asesorada por un licenciado". (sic). 4.- En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, los suscritos promovimos solicitud de Providencia Precautoria consistente en Retención de Bienes de la hoy deudora, misma que se radicó ante el Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 407/2023, providencia precautoria que se admitió mediante auto de nueve de agosto de la presente anualidad, y a la fecha está por decretarse.

Por lo que en cumplimiento del auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se procede a notificar y emplazar a la demandada MARÍA CONCEPCIÓN COLIN HINOJOSA, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dos de julio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.
660.-7, 8 y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1075/2024, AMELIA ESTEVES GONZALEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, en el Poblado de San Pedro el Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 100.00 metros y colinda con propiedad de Martha Leticia Guadarrama González; AL SUR: 100.00 metros y colinda con propiedad de Ernesto Guadarrama González; AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle; AL PONIENTE: 50.00 metros y colinda con Calle. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

La Jueza de conocimiento dicto auto de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, donde ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dando en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro. - - DOY FE. - -

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

681.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1062/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1062/2024 que tramita en este Juzgado, MA. DEL CARMEN PERALTA GARCÍA promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Rancho La Virgen, en el poblado de San Pedro El Alto, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 100.00 metros colinda con propiedad de Jacinto González González; AL SUR.- 100.00 metros colinda con propiedad de Apolinar González Narciso, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Calle; y AL PONIENTE.- 50.00 colinda con Carretera. Con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de

Rafael Reyes González lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

681.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA CEPEDA LISEA Y EDUARDO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, expediente 905/2016, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA CASA NUMERO 1-A, LOTE 3, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA NUMERO 3-B DE LA COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LAS TERRAZAS" EDIFICADO SOBRE LAS VEINTE ÁREAS PRIVATIVAS RESULTANTES DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO TRES, QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "ZAPOTE O MEZQUITE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'132,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo exhibido por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se convocan postores.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JUNIO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EN EL PERIÓDICO "LA PRENSA" EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES.

682.-9 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

Señor: SANCHEZ GARCÍA FELIPE.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TU CASA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANCHEZ GARCÍA FELIPE, expediente número 1107/2019, el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, en proveídos de ocho y diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, veintitrés de agosto y seis de septiembre ambos del año dos mil veintitrés, veintiocho de mayo y cinco de junio ambos del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar al demandado SANCHEZ GARCÍA FELIPE, en términos de lo establecido por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico el Universal y en el boletín judicial, para que en el término de cuarenta y cinco días dé contestación a la demanda instaurada en su contra del juicio antes mencionado, del cual se le demanda las prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, que fue admitida en auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría A de este juzgado.- Rubricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

683.-9, 14 y 19 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 934/2017.

SECRETARÍA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F 00385 EN CONTRA DE PEREZ CHAVEZ JUAN Y SANCHEZ GONZALEZ MARIA DE LOURDES expediente: 934/2017, SECRETARÍA "B". En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADO CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ordenó sacar a remate, EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en: "DENOMINADO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO DENOMINADO COMERCIALMENTE LOS HÉROES, UBICADO EN LA CALLE SECTOR 44 (CUARENTA Y CUATRO), MANZANA 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), LOTE 36 (TREINTA Y SEIS), VIVIENDA 3 (TRES), COLONIA LOS HÉROES, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código en cita; y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México a 03 de julio de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL, LIC. JORGE ALAN GARCÍA DURON.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

684.-9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Jesús Roque Manjarrez Vilchis.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 777/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio promovido por JESÚS ROQUE MANJARREZ VILCHIS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Barrio La Purísima, sin número, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 30.423 metros, y colinda con camino. Al Sur: 30.706 metros, y colinda con zanja. Al Oriente: 101.049 metros, y colinda con Flor Vilchis Espinoza. Al Poniente: 95.785 metros, y colinda con Jesús Vilchis Espinoza.

Inmueble que se encuentra controlado bajo la Clave Catastral 0400106131000000 en las oficinas de la Unidad Administrativa de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante celebración de contrato privado de compraventa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad que, quien o quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Quedan los edictos a disposición del promovente, a partir de la notificación del presente proveído para su tramitación.

Validación. Fecha de acuerdo de quince de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

685.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Fernando Espinoza de los Monteros Contreras.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 797/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por FERNANDO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CONTRERAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Revolución (interior) sin número, San Mateo Mozoquilpan, Municipio d Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En dos líneas, la primera de 15.15 mts. Con Andrea Ruiz Martínez, la segunda de 43.80 mts. Con servidumbre de paso. **Al Sur:** 56.90 mts. Con Bernardita Romero Medina. **Al Oriente:** 16.08 mts. Con Bernardita Romero Medina. **Al Poniente:** En dos líneas, la primera de 11.60 mts. Con restricción de calle, la segunda de 4.00 mts. Con Andrea Ruiz Martínez. Con una superficie aproximada de 949.00 metros cuadrados.

Inmueble que se encuentra controlado bajo la Clave Catastral 040 02 147 32 00 0000 en las oficinas de la Unidad Administrativa de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México.

Para su publicación por **dos veces** con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con la finalidad que, quien o quienes se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo ante este tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Quedan los edictos a disposición del promovente, a partir de la notificación del presente proveído para su tramitación.

Validación. Fecha de acuerdo de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Rúbrica.

686.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEONOR ROMERO CORREA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 305/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por DIEGO BALTAZAR HERRERA en contra de CATARINO LUNA ROBLEDO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO Y LEONOR ROMERO CORREA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO). Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y seis el señor CATARINO LUNA ROBLEDO celebró convenio (inicial) con el señor DIEGO BALTAZAR HERRERA, respecto a la compraventa del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por DIEGO BALTAZAR HERRERA, en efectivo, en tres exhibiciones \$ 100,000.00 (cien mil) y dos pagos de \$25,000.00 (veinticinco mil) el 27 de septiembre y 28 de octubre ambos de 1996, posteriormente en fecha veintinueve de agosto de 1996 se firmó el contrato de compraventa pactando un pago final de \$80,000.00 cantidad recibida en fecha 15 de octubre de 1996 al momento de celebrar el contrato privado de compraventa los señores DIEGO BALTAZAR HERRERA Y CATARINO LUNA ROBLEDO entregaron la posesión física, jurídica y material del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende de la cláusula SEPTIMA del contrato celebrado y mencionado, por lo que el actor manifiesta que ha vivido en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa y habita junto con su familia y, además se encuentra ejerciendo actos de dominio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUNIGA COLIN.-RÚBRICA.

687.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Por medio del presente se le hace saber que ALFONSO MENDOZA MARTÍNEZ, promueve en el expediente número 1018/2023, de este juzgado, el Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, mediante el cual reclama:

A).- LA DECLARACIÓN QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55749.

B).- SE DECRETE QUE ES EL LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS (94.152) NOVENTA Y CUATRO METROS CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO COMO CALLE: UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749.

C).- LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), DE LA ANOTACIÓN ASI COMO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE GENERE EL JUICIO.

Mediante auto de fecha ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar a la demandada "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Se expide en Otumba, México, el cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Once de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

688.-9, 20 y 29 agosto.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA.

En el expediente marcado con el número 1496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR GUMERSINDO DE LA TORRE GALVAN APODERADO LEGAL DE MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, EN CONTRA DE JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que con fecha 26 de febrero del año de 1977, la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, contrajo matrimonio con el C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA, con régimen de Sociedad Conyugal, acta de matrimonio número 00014, en la oficialía uno del Registro Civil del Estado de Tasquillo, Estado de Hidalgo; 2.- Que procrearon cuatro hijos de nombres JOEL, MIGUEL ANGEL, NORMA ANGELICA Y FRANCISCO JAVIER TODOS DE APELLIDOS NOLAZQUEZ PERALTA, de 45, 41, 41 y 34 años de edad respectivamente; 3.- Los citados cónyuges tuvieron como último domicilio el ubicado en Calle Poniente uno número 360, Colonia La Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio en el cual estuvieron viviendo juntos hasta el día 27 de Noviembre del año de 1996; 4.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial, debido a que desde hace más de 18 años, no existe convivencia entre ellos ni cohabitación, por lo que es deseo de la mencionada de no continuar con dicho matrimonio; 5.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que no adquirieron bienes de fortuna; 6.- Asimismo se manifiesta que todos los hijos nacidos dentro de su matrimonio, ya son mayores de edad y están casados, por lo que no dependen ya de los padres, por que no se fija pensión alimenticia.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

689.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 227/2024.

OSCAR CARDENAS GALVAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del lote de terreno ubicado en AVENIDA IRRIGACIÓN NUMERO 27, SAN PABLITO CALMIMINOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros con SEVERO PEREZ ZAVALA. AL SUR: 31.16 metros con AVENIDA IRRIGACIÓN; AL OESTE: 66.48 metros con MANUEL PEREZ ZAVALA; AL ESTE: 86.06 metros con CASTULO ZAVALA. Con una superficie aproximada de 1,727.462 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veintidós de marzo del año dos mil diecisiete, por medio de un contrato de compraventa de MODESTO CARDENAS ZAMUDIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. -----DOY FE -----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

690.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 625/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por MARÍA ANTONIETA MORALES VUDOYRA contra de HUGO FERNANDO MALDONADO GONZÁLEZ, la Jueza en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto de los derechos posesorios del inmueble ubicado en Calle Carlos Arruza, manzana cinco, lote sesenta, número interior ciento treinta y siete, fraccionamiento Paseo Santín, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 (quince metros) con lote 62 (sesenta y dos), al noroeste: 6.00 (seis metros) con vía pública, al sureste: 6.00 (seis metros) con lote 12 (doce) y al suroeste: 15.00 (quince metros) con lote 60 (sesenta), con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados; cuya titularidad se acredita en términos de la sentencia del veintinueve (29) de abril de mil veintidós (2022), bajo el folio real electrónico 80048.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de \$1,458,500.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan postores y se ordena citar personalmente a las partes que intervienen en el presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos de propiedad del referido inmueble, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez.

Dado en Toluca, México, el día cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

695.-9 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 678/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JAIR URIEL LINARES AHUMADA, CHRISTIAN LINARES AHUMADA Y MARÍA TERESA AHUMADA MIRANDA, en términos del auto de fecha once de julio dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.00 metros (ciento sesenta metros) que colinda con el señor Melesio Rosales, actualmente colinda con once colindantes (1) SANDRA GARCÍA ARAUJO, (2) JOSE CASTAÑEDA CARBAJAL, (3) LUZ MARÍA GÓMEZ MONDRAGÓN, (4) EMELIA LECHUGA ROMERO, LOS OTROS 7 manifestamos a su señoría bajo protesta de decir verdad, que son lotes de terreno y construcción en obra negra y que desconocemos el nombre y los domicilio de sus propietarios; AL SUR: 160.00 METROS (CIENTO SESENTA METROS), que colinda con el señor SAID BECERRIL CARBAJAL, quien bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su señoría que desconocemos el domicilio donde habita dicho colindante; AL ORIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros) que colinda con el señor ROMULO VALENZUELA, ACTUALMENTE CON SERGIO FRANCISCO VALENZUELA GARCÍA; AL PONIENTE: 6.5 metros (seis punto cinco metros), colinda con Avenida Toluca, conocida como carretera San Juan Tilapa, dicho inmueble con una superficie total de: 1,035.50 (mil treinta y cinco punto cincuenta metros cuadrados). En fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce (2014, adquirimos del señor BERTÍN LINARES IZQUIERDO, un terreno ubicado en Avenida Toluca, en la Carretera de San Juan Tilapa, en el poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio Toluca, Estado de México, mediante contrato de donación.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día seis de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

696.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 49/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: SOBRE LA FRACCION SUR, DEL LOTE DE TERRENO, EN CALLE SAUCES NUMERO 21, DE LA COLONIA DOS RIOS, CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.56 metros, colinda con AMADEO RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL SUR: 12.00 metros, colinda con RIO CORDOVA (ENTUBADO), CON SALIDA POR CALLE SAUCES 21, AL ORIENTE: 5.00 metros, colinda con MA. AMPARO RODRIGUEZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: 5.95 metros, colinda con RAQUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ. Con una superficie total de 62.01 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis 16 de enero del dos mil veinticuatro, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintitrés de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECISÉIS 16 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

697.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1014/2024, relativo al Juicio VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por AMADEO RODRIGUEZ HERNANDEZ, sobre la fracción del lote del terreno ubicado en el calle Río Diamante número 21, de la colonia Dos Ríos, Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 63.71 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.60 METROS CON CALLE RIO DIAMANTE.

AL SUR: 6.54 METROS CON LA SEÑORA MARIANA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 11.35 METROS CON MA. AMPARO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

AL PONIENTE: 11.50 METROS CON PABLO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SUPERFICIE: 63.71 METROS CUADRADOS.

En tal virtud, mediante proveído de fecha tres de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 16 de julio de dos mil veinticuatro.-

Auto de fecha: tres de julio de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

698.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 779/2024, promovido por LIANA MENDEZ LICONA Y ERICK GALLEGOS CHAVEZ, promoviendo EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto de la escritura de Compra-venta, respecto de la propiedad ubicada en: predio denominado (sin nombre) en el BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO AVENIDA I. ZARAGOZA S/N COLONIA BARRIO SAN BARTOLO, CODIGO POSTAL 54784, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 0050141850000000, con una superficie total de

575.42 M² METROS CUADRADOS, la cual tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON AGUSTIN CASAS, AL SUR 1: 11.00 METROS CON LUIS RIVERO; AL SUR 2: 3.91 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE 1: 30.50 METROS CON HORACIO MONTOYA; AL ORIENTE 2, 30.50 METROS CON LUIS RIVERO; AL PONIENTE: 61.00 METROS CON REFUGIO MONTOYA. 1.- En fecha 15 de febrero del año 2015, los que suscriben, firmamos CONTRATO DE COMPRAVENTA, a efecto de adquirir en propiedad ya mencionada. 2.- En fecha 15 de febrero del año 2015, los que suscriben firmaron una carta finiquito de COMPRAVENTA, el cual se hace del conocimiento que fue liquidado en su totalidad. 3.- El predio que ya se menciona los compradores lo han venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietarios desde el 15 de febrero del dos mil quince. 4.- Se hace del conocimiento que dicha propiedad no se encuentra inscrita ante el Instituto Registral de la Propiedad del Estado de México. 5.- Este predio se encuentra registrado a favor de los suscritos, con CLAVE CATASTRAL 0050141850000000, se encuentra al corriente el pago del impuesto, del predio ya mencionado. 7.- Este no se encuentra sujeto a régimen de propiedad ejidal. 8.- Se anexaron la Declaración para el pago de impuestos sobre traslado de dominio y otras operaciones del inmueble ya mencionado. 9.- En fecha 27 de septiembre del dos mil veintitrés, se solicitó a la Dirección de Catastro dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Teoloyucan, el CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, en el cual quedaron asentados los datos correctos del predio ya mencionado. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se ordena notifíquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada.

Se expiden para su publicación a ocho de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xochitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA. 702.-9 y 14 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ.

En el expediente número 579/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la prescripción de hipoteca promovido por GREGORIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ en contra de ISRAEL FLORES GARCIA y MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ respecto de la demanda formulada en su contra por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ que reclama: A.- La prescripción negativa de la acción hipotecaria del contrato del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebró el ahora demandado Israel Flores García en su carácter de "acreedor" y por la otra parte de Miguel Ángel Oviedo López, en su carácter de "deudor", en el citado contrato de hipoteca quedó gravado el inmueble que me fue vendido por Miguel Ángel Oviedo López, que se encuentra registrado en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, B) Se declare judicialmente extinguida la hipoteca antes citada y se ordene la cancelación del gravamen, sobre el inmueble de mi propiedad que me fue vendido por MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, inmueble inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 881, Volumen 107, Libro primero, Sección primera, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Oriente, sin número, esquina con la calle Julia Montiel Monroy, en Atlacomulco Estado de México, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.75 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo oriente, AL SUR. 15.75 metros y colinda con propiedad de la C. Blanca Esquivel Montiel, AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con propiedad de C. Gerardo Esquivel Montiel y AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy. Contando con una superficie total aproximada de 281.45 metros cuadrados.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación, será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en la Ciudad de Atlacomulco, México y en el boletín judicial, así como en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Atlacomulco, México a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024), para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

703.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS REBUelta DIEZ Y MERCEDES DIEZ IRAOLA, CONOCIDA TAMBIÉN COMO MERCEDES DIEZ REBUelta, expediente 736/2016 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinticuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, por hechas las manifestaciones que realiza y por exhibido el exhorto sin diligenciar que anexa a su ocursio de cuenta, asimismo, como lo solicita, con los insertos necesarios librese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de este juzgado y en lugares públicos de costumbre, en los términos ordenados en auto dictado en audiencia de veinticuatro de mayo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, celebrar y ratificar convenios judiciales, dejando su aprobación a la suscrita, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, gire oficios, inscriba embargos, expida copias, imponga las medidas de apremio que su legislación local permita, ello bajo su más estricta responsabilidad y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en autos, quedando a disposición de la parte actora el exhorto para su trámite concediéndole un término de TREINTA DÍAS para su diligenciación, contados a partir de la radicación del exhorto, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy Fe.-

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, día y hora señalado en proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el local de este juzgado, por y ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava y del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Casillas Salazar. Comparece la parte actora por conducto de su mandatario judicial Licenciado Luis Vázquez Cruz, quien se identifica con la copia certificada de la cédula profesional número 4605736 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación en la cual aparece una fotografía en el margen inferior izquierdo la cual coincide con los rasgos físicos de quien la parta, de la cual se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesado por así haberlo solicitado y no existir impedimento legal alguno para ello. Sin; comparecencia de los codemandados ni persona alguna que legalmente las represente a pesar de haber sido voceadas en tres ocasiones. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- El C. Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito presentado en esta misma fecha. LA C. JUEZ ACUERDA.- A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y respecto lo solicitado dígaselo al promovente que deberá estarse al resultado de la presente audiencia. El C. Secretario de Acuerdos con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar minuciosamente el expediente, encontrando que el edicto fijado en los estrados de este juzgado no cumple con lo ordenado en el proveído de veintiuno de enero del año en curso, ni con lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, no median cuando menos cinco días hábiles entre la fijación del edicto en los estrados de este juzgado y la fecha de audiencia de remate. En este acto la parte actora por conducto de su mandatario judicial, manifiesta, que visto lo anterior, solicita se señale nuevamente fecha de audiencia de remate en primera almoneda. LA C. JUEZ ACUERDA.- Se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita se fijan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 801, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 12 DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE PALMA DE DATIL ESQUINA BOSQUE DE LA PALMA COQUITO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 317.00 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y LA BODEGA QUE LE CORRESPONDEN, sirviendo como base para el remate la suma de \$8'372.000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, librese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, conceda prórrogas para diligenciar el exhorto, autorice personas autorizados por la actora, tenga por señalados nuevos domicilios. En el entendido de que es responsabilidad que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes deberá encontrarse vigentes y ratificados, cuando menos una semana antes de que tenga verificativo la audiencia de remate. Con lo que se da por terminada la presente siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando en ella únicamente el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

706.-9 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

C O N V O Q U E S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida respondieran a los nombre de CANDIDO TELLEZ ARROYO también conocido como CANDIDO TELLEZ y/o CANDIDO TELLES y MARIA DEL REFUGIO SUARES ISLAS también conocida como REFUGIO SUAREZ ISLAS y/o REFUGIO SUAREZ y/o REFUGIO SUAREZ DE TELLEZ y/o REFUGIO SUARES, quien falleció en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México; presentarse dentro del término de treinta

días a partir de la última publicación del presente Edicto comparezcan a deducir sus derechos. Expediente número 612/2022, denunciado por ROSA y MARIA QUIRINA ambas de apellidos TELLEZ SUAREZ.

A T E N T A M E N T E.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAX., JUNIO 19 DEL 2024.- DILIGENCIARIA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, LIC. YAZMIN GRANDE MUÑOZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE:

En el Diario Oficial del Estado de México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En el Periódico Excelsior del Estado de México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En los Tableros de la Delegación de Ecatepec de Morelos, México.
Dentro del término de treinta días con intervalo de diez días cada uno.

En los Estrados del Juzgado exhortado.
Dentro del mismo término.

Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

264-A1.- 9, 26 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 899/2024, promovido por JUAN JOSE GODINEZ VELAZQUEZ, promoviendo EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO COTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de la escritura de Compra-venta, respecto de la propiedad ubicada en: respecto del terreno ubicado en calle de Prolongación de Manuel Acuña, sin número, Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán Estado de México, dicho Bien inmueble que tiene una superficie de 408.22 metros cuadrados (cuatrocientos ocho metros, veintidós centímetros cuadrados), Al NORTE: 24.41 metros (veinticuatro metros, cuarenta y un centímetros) con privada sin nombre; Al SUR: en 26.50 metros (veintiséis metros, cincuenta centímetros) con María Esther Salazar Jaimes, Al ORIENTE: en 19.43 metros (diecinueve metros, cuarenta y tres centímetros) con Calle Manuel Acuña y; Al PONIENTE: en 12.65 metros (doce metros, sesenta y cinco centímetros) con Juan Manuel Vázquez Granados. En los hechos manifiesta. Por cuanto hace al colindante PONIENTE dejo de pertenecer a Juan Manuel Vázquez Granados, y ahora pertenece esa colindancia por haber adquirido el señor JORGE DANIEL ARCE SALAZAR. En consecuencia, ambos linderos quedan de la siguiente forma: Al NORTE: 24.41 metros (veinticuatro metros, cuarenta y un centímetros) con JORGE DANIEL ARCE SALAZAR; Al PONIENTE: en 12.65 metros (doce metros, sesenta y cinco centímetros) con JORGE DANIEL ARCE SALAZAR, superficie de 408.22 metros cuadrados (cuatrocientos ocho metro cuadrados), en cuanto al hecho número 1.- En fecha veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce, el que suscribe JUAN JOSÉ GODINEZ VELAZQUEZ en mi carácter de comprador, celebre contrato privado de compraventa con el señor CARLOS SANDOVAL GARCIA en su calidad de vendedor respecto del terreno ubicado en calle de Prolongación de Manuel Acuña, con número 110, Barrio de Belem, Municipio de Tultitlán, Estado de México, como se identifica administrativamente, 2.- Desde la fecha del contrato de referencia he poseído el terreno ya mencionado. 3.- Exhibí el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, 4.- También acompaño diversos recibos de pago de impuesto predial, 5.- Así mismo se anexa al presente un croquis descriptivo y de localización, 6.- También se acompaña constancia del comisariado ejidal, 7.- Dado que el contrato privado a que refiero en el hecho uno, no es inscribible por sí mismo, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio, para demostrar que lo he adquirido en virtud de la prescripción positiva a través de la presente información de dominio. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se ordena notifíquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada.

Se expiden para su publicación a diecisiete días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xochitl Yolanda Velázquez Méndez.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.
265-A1.- 9 y 14 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 95/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), promovido por GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, en su carácter de apoderada legal de MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha veintidós de marzo

de dos mil veintitrés se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, OBJETO: NOTIFIQUE, al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES: **1.- LA CESIÓN QUE SUFRIÓ SU CRÉDITO A FAVOR DE MI PODERDANTE** licenciado MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO; **2.- SE LE NOTIFIQUE** al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, que adeudan al día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al licenciado MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, por concepto de capital la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), más accesorios que haya y se estén generando por concepto de impago. **3.-** Y que dicho adeudo deberá ser cubierto en el inmueble ubicado en la calle COLINA DE MOCUSARIA número noventa y cinco (95), colonia Boulevares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, código postal 53140, Estado de México o podrán efectuar pagos a la cuenta número 062180001311564215 cuyo titular, es el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, de la institución financiera BANCA AFIRME, S.A.. **HECHOS: 1.-** Como se desprende del testimonio de la escritura pública 2,390, tirado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO número 69 de la Ciudad de México, licenciado HERIBERTO CASTILLO VLLANUEVA de fecha 16 de diciembre de 1999, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, por el cual HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le otorgo un crédito al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), en el que se constituyó HIPOTECA a favor de BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. **2.-** Como se desprende del instrumento número ciento ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, dicho crédito fue CEDIDO a mi poderdante el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO. **3.-** Mediante escritura cuatro mil seiscientos noventa y ocho (4,698), tirado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y siete (167) de Navolato, Sinaloa, licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, de fecha doce (12) de julio de dos mil dos (2002), que en fecha tres (3) de julio de dos mil dos (2002), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO celebrada el día tres (3) de julio del año dos mil dos (2002), en los que se acordó la FUSION DE LA SOCIEDAD "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONANTE con la Sociedad "HIPOTECARIA MEXICANA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONADA, desapareciendo esta última y subsistiendo HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; **4.-** Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009), HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa") en su carácter de Fideicomitente, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda "FOVIT"; como Fideicomisarias en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como Fideicomisario en segundo (2º) lugar y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como Fiduciario ("el Fiduciario"), firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323"; **5.-** Con fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011), se firmó el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO entre "DEUTSCHE BANK MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273 como el CEDENTE y "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", como el CESIONARIO respecto del crédito que es titular el señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. **6.-** Que mediante escritura ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (153,444), de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), tirada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Titular de la Notaría Pública número treinta y dos (132) de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebraron por una parte HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", con la moral CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y entre los créditos que fueron cedidos, lo es el otorgado al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y Nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. **7.-** Que como se desprende del testimonio de la escritura pública número ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261), de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE celebró CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS con el suscrito.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

269-A1-BIS.- 9, 20 y 29 agosto.